



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 301 -2008-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de diciembre de 2008.

Vista, la solicitud de Registro N° 0331280, de fecha 17 de setiembre de 2008, presentada por la Sra. Celinda Dorila Otero Bravo; y,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Celinda Dorila Otero Bravo, solicita se le exonere del pago de Arbitrios Municipales por el inmueble ubicado en la Av. D Manzana H1 Lote 17 del Asentamiento Humano Los Algarrobos de esta ciudad, argumentando que por ser una persona discapacitada no le es posible trabajar y cumplir con el pago de tributos;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través del Informe N° 210-2008-AL-SATP, de fecha 15 de octubre de 2008, indica que no existe Ordenanza Municipal que exonere del pago de los Arbitrios Municipales a las Personas con Discapacidad, no siendo aplicable la exoneración solicitada por la recurrente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1767-2008-GAJMPP, de fecha 23 de octubre de 2008, opina se declare improcedente la exoneración de la tasa teniendo en cuenta que la exoneración se realiza de manera general y no individual;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 173-2008-CEYA/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago de los Arbitrios Municipales, solicitada por la Sra. Celinda Otero Bravo;

Que, sometido el Dictamen N° 173-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración de pago de los Arbitrios Municipales, solicitada por la Sra. Celinda Dorila Otero Bravo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Fiscalización, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MONICA ZAVOLA DE LA FUENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA